



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 001 -2000-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero 2000, enero 14

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de enero 2000, el Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ha aprobado la siguiente Ordenanza :

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS

**CAPITULO I
DEFINICION Y BASE LEGAL**

Artículo 1.- Se considera Espectáculo Público no Deportivo para los efectos de la presente Ordenanza a la actividad social, artística, musical, folklórica, vernacular, festividad religiosa patronal o tradicional y a otros con o sin fines de lucro o eventos de promoción institucional o comercial que se realicen en locales o parques cerrados y/o abiertos.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ordenanza de Espectáculos Públicos No Deportivos, se clasifican en :

- * Espectáculo Público Mayor de 5000 a más asistentes
- * Espectáculo Público Mediano de 2000 a 5000 asistentes
- * Espectáculo Público Menor menos de 2000 asistentes

Artículo 3.- La siguiente Ordenanza tiene como antecedentes legales las siguientes normas :

- * Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853
- * Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776
- * Código Tributario D. Ley N° 816
- * Ordenanza Municipal N° 08-96
- * Ordenanza Municipal Nro. 017-99



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- Es responsabilidad de la Dirección de Servicios Comunales, Oficina de Rentas - Fiscalización, Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de las disposiciones que contempla la presente Ordenanza.

Artículo 34.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 35.- Las Disposiciones Administrativas que se opongan al presente Reglamento quedan derogadas.

Artículo 36.- Póngase en conocimiento de la Municipalidad Provincial para los fines de Ley.

Artículo 37.- Publíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 112 inciso c) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO :

Regístrese, Cúmplase y Publíquese

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Pérez Barrera
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

CPB/ur
Orig. Alcaldía
c.c. Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
D.S. Comestibles
DDIU
Rentas
Administración
Contabilidad
Logística
Tesoraría